Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

CERTIFICADO DE COBERTURA CHUBB 128211:

Por la presente certificamos que la firma **GE INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA y/o GE Cia Financiera SA y/o GE Consumer & Industrial Argentina S.A. y/o Electrasa S.A. y/o PII Sudamerica S.A. y/o GE Healthcare Argentina S.A. y/o GE Healthcare Life Sciences Argentina y/o GE IT Gmbh Sucursal Argentina y/o Vetco Gray Argentina S.A.y/o Sparrowhawk Latin America LLC y/o Crown Media International LLC y/o NBC Universal y/o GE Water & Process Technologies SC y/o Water & Process Technologies Investments S.R.L. y/o Chemical Water Treatment Investments S.R.L. y/o GE Ionics Inc. Sucursal Argentina y/o Granite Services International Inc. Copgo GE Oil & Gas Argentina S.A., GE Oil & Gas Products & Services Argentina S.A y/o Lufkin Argentina S.R.L.** se encuentra asegurada en esta compañía bajo las condiciones de la póliza nº 853.316 correspondiente a la sección Responsabilidad Civil con vigencia desde la hora 12 del día 01/01/2022 hasta la hora 12 del día 01/01/2023 en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja del Código Civil y Com ercial de la Nación Argentina en todos los casos en que resultara civilmente responsable por Lesiones y/o Daños que ocurran durante la vigencia del seguro como consecuencia del desarrollo de las actividades descriptas más abajo.

En atención a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, las referencias en las condiciones contractuales de la presente póliza a artículos del Código Civil y/o del Código Comercial deben en todos los casos entenderse referidas a su norma equivalente en el nuevo Código Civil y Comercial, sancionado por Ley 26.994.

Actividad:	Producción de motores de aeronaves, equipamiento de transporte, equipamientos eléctricos y de iluminación, generadores, turbinas, reactores nucleares, equipamientos médicos y plásticos, actividades de seguros y financieras
Cobertura:	El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado, por cuanto deba a un Tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos en el plazo convenido y cubiertos según lo definido en cada Sección de cobertura de esta póliza o en las Cláusulas Adicionales a las mismas, como consecuencia del desarrollo del negocio o actividad descripto en las Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la póliza en su conjunto. Sección I - Responsabilidad Civil Operaciones Sección II - Responsabilidad Civil Productos
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de cobertura:	República Argentina
Suma Asegurada:	Único y combinado hasta la suma de USD 25.000.000 por evento y en el agregado anual, para RC Operaciones y Productos USD 5.000.000,- por evento y en el agregado anual para Ensayos Clínicos
Base:	RC Operaciones: Ocurrencia RC Ensayos Clínicos: Claims Made, fecha retroactiva 01/01/2007 RC Productos: Ocurrencia
Sublimites:	Automóviles propios en exceso de $ 17.500.000 y $37.500.000 según tipo de vehículo

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

Polución y/o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental, hasta USD 100.000 por acontecimiento y en el agregado anual, con conocimiento a los 20 días y sujeto a declaración a los 80 días

Responsabilidad Civil Ensayos Clínicos
Se ampara la responsabilidad civil emergente del asegurado a consecuencia de:

1) la prueba o ensayo clínico de cualquier sustancia manufacturada por el asegurado o preparada por o a favor del asegurado,

2) cualquier ensayo o prueba clínica conducida por o bajo la dirección del asegurado,

3) servicios médicos durante el curso de tales pruebas o ensayos clínicos,
La indemnización provista bajo esta cobertura no se aplicará con respecto a reclamos o pérdidas
emergentes de cualquier falta de protocolo o incumplimiento de protocolo del ensayo clínico o respecto de un acto de negligencia de parte del investigador principal y/o instituciones que participen del estudio.

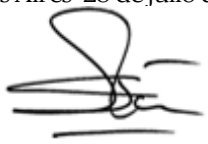
Se excluyen los ensayos clínicos conducidos en voluntarios empleados del asegurado, o estudios o ensayos en personas que no hayan sido voluntarios.

Todas las lesiones corporales y/o daños a los bienes materiales que pudieran producirse durante la vigencia de esta Póliza y que sea causada por un defecto real o presunto de un producto o productos serán considerados como si hubieran surgido de una ocurrencia, que será considerado que ha sucedido en la fecha de la primera incidencia de tales lesiones corporales o daños a los bienes materiales.

Deducible: No aplica

Principales Exclusiones: Asbestos y PCB's
Polución y/o contaminación excepto súbita y accidental
Directors & officers
Energía Nuclear
Bienes bajo cuidado, custodia y/o control
Pérdidas financieras Puras
Incumplimiento de contratos
Daños Punitivos/Ejemplificadores
Responsabilidad Civil Empleadores
Daños morales que no sean consecuencia de lesiones corporales, daños materiales.
Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado y para ser presentado ante quien corresponda, en Buenos Aires 28 de julio de 2022



Chubb Seguros Argentina S.A.

Chubb
L. N. Alem 855, Piso 19º
Buenos Aires
Argentina

CHUBB®

Buenos Aires, 2 de agosto del 2022

Certificamos por la presente que la póliza de responsabilidad civil Nº 853316 perteneciente al asegurado GE INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA cuya vigencia se extiende desde el 1/01/2022 al 1/01/2023 se encuentra paga totalmente.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado, para ser presentado a quien corresponda.

